

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES RESPECTO A LA LÍNEA 1. FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO, REGULADA POR LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014 Y CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 16 DE MAYO DE 2022.

Vistas las resoluciones estimatorias de los recursos de reposición interpuestos por las entidades, EL ROBLE, S.COOP.AND. y NOVOCARE, S.COOP.AND. contra las resoluciones de 4 de noviembre de 2022, por las que se declaraba el desistimiento de sus respectivas solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones con cargo a la medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, y medida 1.2. Contratación de gerentes y personal técnico especializado, de la línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, convocada mediante Resolución de 16 de mayo de 2022, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 1 establecida en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de junio de 2014 se publica en el BOJA Núm. 113 la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, que regula entre otras, subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva respecto a la medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales y medida 1.2. Contratación de gerentes y personal técnico especializado, de la línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de mayo de 2022, se publica en el BOJA Núm. 95, Resolución de 16 de mayo de 2022, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convocan, para el año 2022, las subvenciones correspondientes a la Línea 1, Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, regulada en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, abriéndose al día siguiente el plazo para la presentación de solicitudes, finalizando el 31 de agosto de 2022.

TERCERO.- En virtud del artículo 9 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, en el punto Cuarto.3 de la Resolución de 16 de mayo de 2022, se asigna para la convocatoria 2022 de la Línea 1, a la provincia de Sevilla, una cuantía máxima de 684.860 euros.

Avda. De Grecia, 17. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	29/09/2023	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	PK2jm576NWBMTLPK9Y7QXGCU9665X3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO.- El 14 de diciembre de 2022, se publica en la sede electrónica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se conceden subvenciones respecto a la línea 1. fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales del programa de apoyo a la promoción y el desarrollo de la economía social para el empleo, regulada por la orden de 6 de junio de 2014 y convocadas por resolución de 16 de mayo de 2022.

QUINTO.- Con fechas 15/11/2022, 25/11/2022 y 12/12/2022, las entidades, EL ROBLE, S.COOP.AND. (medida 1.1.), 14.30 STUDIO, S.COOP.AND. (medida 1.1.) y NOVOCARE, S.COOP.AND. (medida 1.2.) interpusieron respectivamente recursos potestativos de resolución, los cuales ha sido estimados por Resoluciones del 31 de agosto de 2023 del Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, retrotrayéndose los expedientes al momento previo a dictarse la propuesta definitiva de resolución.

SEXTO.- Con fecha 12/09/2023, la entidad 14.30 STUDIO, S.COOP.AND. ha desistido de su solicitud de ayuda.

SÉPTIMO.- Como consecuencia de la estimación de los recursos de reposición se ha emitido con fecha 19 de septiembre de 2023 un nuevo informe por el órgano instructor que modifica el de 3 de noviembre de 2022 y se propone como entidades beneficiarias a EL ROBLE, S.COOP.AND. y NOVOCARE, S.COOP.AND. las cuales han acreditado que cumplen todos los requisitos y las condiciones que deben reunir para la obtención de la subvención conforme a lo establecido en los artículos 3 y 9 de la Orden de 6 de junio de 2014, para la medida 1.1. y artículo 3 y 10 de las bases reguladoras, para la medida 1.2.

A los referidos antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde, conforme al artículo 22.a) de la Orden de 6 de Junio de 2014, a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Dichas competencias vienen actualmente atribuidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por la que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, y Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- La tramitación de las solicitudes de subvención de las medidas 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales y medida 1.2. Contratación de gerentes y personal técnico especializado, se rige, además de por lo dispuesto en la Orden de 6 de Junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones.

TERCERO.- El procedimiento de concesión de las subvenciones de las medida 1.1 y 1.2. se tramita y resuelve en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas de

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	29/09/2023	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	PK2jm576NWBMTLPK9Y7QXGCU9665X3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



la misma medida, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 2.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 17 de la Orden de 6 de junio de 2014.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 9.1 de la Orden de 6 de junio de 2014, podrán ser objeto de subvención en virtud de la medida 1.1 Apoyo a la incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales, de la Línea 1 la incorporación, con carácter indefinido, de personas socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales preexistentes o de nueva constitución, que se encuentren con carácter previo a su incorporación en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Personas desempleadas menores de veinticinco años, que no hayan tenido antes un primer empleo con contrato de trabajo indefinido.
- b) Personas desempleadas mayores de cuarenta y cinco años.
- c) Personas desempleadas de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo durante al menos doce de los anteriores dieciséis meses, o durante seis de los anteriores ocho meses si son menores de veinticinco años.
- d) Personas desempleadas a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, para su incorporación como socias a la sociedad cooperativa o sociedad laboral que solicita la subvención, siempre que el periodo de prestación por desempleo que tengan reconocido no sea inferior a trescientos sesenta días si tienen veinticinco años o más y a ciento ochenta días si son menores de veinticinco años. A los efectos del cómputo de este periodo, se deberá tener en cuenta aquel durante el que ya se hubiera percibido, en su caso, parte de la prestación por desempleo que le correspondiera.
- e) Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.
- f) Personas desempleadas en situación de exclusión social pertenecientes a alguno de los colectivos relacionados en los apartados 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía.
- g) Personas desempleadas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.
- h) Trabajadores y trabajadoras vinculados a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal no superior a veinticuatro meses, con una vigencia mínima de seis meses a la fecha de solicitud de la subvención.
- i) Personas desempleadas en quienes no concurren ninguna de las circunstancias previstas en los apartados anteriores.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	29/09/2023	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	PK2jm576NWBMTLPK9Y7QXGCU9665X3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



QUINTO.- De acuerdo con el artículo 9.3 de la Orden de 6 de junio de 2014, se establecen las siguientes condiciones específicas en la medida 1.1 Apoyo a la incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales, de la Línea 1:

- a) Las personas desempleadas que se incorporan como socias trabajadoras o de trabajo deberán estar inscritas el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo.
- b) Las personas que se incorporan no podrán haber ostentado la condición de socias trabajadoras o de trabajo en la empresa solicitante en los dos años anteriores a su incorporación.
- c) Las personas que se incorporan como socias tendrán que haber sido dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, o mutualidad de previsión alternativa, con carácter previo a la solicitud de la subvención y dentro del plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria. A los efectos de lo dispuesto en esta medida, se entenderá que la fecha de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, es el que figura en la solicitud de alta.
- d) Desde la fecha de baja como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, hasta la fecha de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social no podrán haber transcurrido más de quince días.
- e) En las entidades preexistentes, la incorporación deberá suponer un incremento del empleo respecto de la media de los doce meses anteriores a la fecha de incorporación de las nuevas personas socias por las que se percibe la subvención, salvo que ésta se produzca para sustituir a otra persona socia trabajadora o de trabajo, que se haya jubilado en el referido periodo. A efectos del cálculo del incremento del empleo se tendrá en cuenta el número de personas socias trabajadoras o de trabajo y el número de personas trabajadoras con contrato indefinido.

En relación al apartado c), El Resuelve Quinto de la Resolución de 16 de mayo de 2022, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para el año 2022, la concesión de subvenciones correspondientes a la Línea 1 -Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales-, del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo (BOJA nº 95, de 20/05/2022), fija entre el 1 de septiembre de 2021 y el último día del plazo de presentación de solicitudes (31 de agosto de 2022), el periodo para la formalización de los comportamientos y acciones objeto de subvención establecidos en las medidas 1.1. y 1.2.

SEXTO.- De acuerdo con el artículo 10.1 de la Orden de 6 de junio de 2014, podrá ser objeto de subvención la contratación laboral, incluida la de carácter especial prevista en el artículo 2.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, para el desempeño de funciones gerenciales o directivas, o relacionadas con las distintas áreas de actividad en cooperativas y sociedades laborales, con el fin de favorecer la profesionalización de las mismas como factor clave para mantener y mejorar su posición competitiva en el mercado.

SÉPTIMO.- De acuerdo con el artículo 10.2 de la Orden de 6 de junio de 2014, se establecen las siguientes condiciones específicas en la medida 1.2 Contratación de gerentes y personal técnico especializado, de la Línea 1:

- a) Las personas que se contraten deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.
- b) Las personas que se contraten para desempeñar funciones gerenciales o directivas deberán acreditar formación en dirección de empresas, o experiencia profesional en este tipo de funciones durante un periodo no inferior a doce meses a lo largo de su vida profesional.
- c) Las personas que se contraten no podrán haber tenido una vinculación laboral, ni haber tenido la condición de persona socia, persona socia trabajadora o de trabajo en la misma empresa de economía social que solicita la subvención en los dos años inmediatamente anteriores a la formalización del contrato.
- d) El contrato de trabajo deberá estar formalizado y la persona contratada dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en el momento de la presentación de la solicitud y dentro del plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	29/09/2023	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	PK2jm576NWBMTLPK9Y7QXGCU9665X3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- e) Desde la fecha de baja como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, hasta la fecha de alta en el Régimen General de la Seguridad Social no podrán haber transcurrido más de quince días.
- f) El contrato de trabajo se formalizará por escrito y podrá realizarse al amparo de cualquiera de las modalidades vigentes, con carácter indefinido o duración determinada no inferior a veinticuatro meses, y a jornada completa o parcial.
- g) Las categorías profesionales referidas en el contrato de trabajo deberán ser para los gerentes las correspondientes al grupo de cotización 1 del Régimen General de la Seguridad Social, y a los grupos de cotización 1 y 2 del Régimen General de la Seguridad Social para el personal técnico.
- h) En cada convocatoria, sólo se podrá subvencionar la contratación de una única persona como gerente y de otra como personal técnico por empresa.

En relación al apartado c), El Resuelve Quinto de la Resolución de 16 de mayo de 2022, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para el año 2022, la concesión de subvenciones correspondientes a la Línea 1 -Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales-, del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo (BOJA nº 95, de 20/05/2022), fija entre el 1 de septiembre de 2021 y el último día del plazo de presentación de solicitudes (31 de agosto de 2022), el periodo para la formalización de los comportamientos y acciones objeto de subvención establecidos en las medidas 1.1. y 1.2.

Asimismo, el punto 4 del citado artículo 10 establece que no podrán optar a estas subvenciones las entidades siguientes:

- a) Las cooperativas de crédito y las cooperativas que constituyan sección de crédito.
- b) Las sociedades que en los doce meses anteriores a la fecha de contratación de la persona trabajadora hayan amortizado un puesto de trabajo con funciones asignadas de idéntica o similar naturaleza, a aquél por cuya contratación se solicita subvención.

OCTAVO.- De acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden de 6 de Junio de 2014, las subvenciones concedidas al amparo de las medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales y medida 1.2. Contratación de gerentes y personal técnico especializado están sometidas al régimen de <<minimis>> en los términos establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) num. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de Diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de <<minimis>>.

NOVENO.- En virtud del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta resolución pone fin a la vía administrativa.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en **SEVILLA.**

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar el Anexo I “Relación de entidades beneficiarias” de la Resolución de 13 de diciembre de 2022, por la que se conceden subvenciones respecto a la línea 1. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales del programa de apoyo a la promoción y el desarrollo de la economía social para el

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	29/09/2023	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	PK2jm576NWBMTLPK9Y7QXGCU9665X3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



empleo, incluyendo para la medida 1.1. a la entidad EL ROBLE, S.COOP.AND. en la posición 6 , con 4 puntos y para la medida 1.2. como única beneficiaria a la entidad NOVOCARE, S.COOP.AND. con 2 puntos, con expresión de las cuantías propuestas. Asimismo, se excluyen del Anexo III “Relación de entidades desistidas”.

SEGUNDO.- Esta subvención se realizará con cargo a la siguiente posición presupuestaria:

1200188069/G/72C/77701/41 S0045 2014000361

TERCERO.- El abono de la subvención se materializará mediante una orden de pago en firme por el 100% de su cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Orden de 6 de Junio de 2014, una vez justificada, por parte de las entidades beneficiarias, la incorporación de las personas socias trabajadoras o de trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales para la medida 1.1. y la contratación de gerentes y personal técnico especializado para la medida 1.2., mediante la documentación presentada según lo establecido en el artículo 26 de la citada orden, además de la comprobación del cumplimiento de todos los requisitos enumerados en los artículo 9 (medida 1.1.) y 10 (medida 1.2.) para su concesión. No obstante, las entidades beneficiarias deberán justificar las obligaciones específicas establecidas en el artículo 33.2 a) para la medida 1.1. y artículo 33.2 b) para la medida 1.2. de la Orden de 6 de junio de 2014, una vez vencidos los correspondiente plazos.

El 3 de enero de 2023, fue publicado en el Boja n.º 1, Acuerdo de 27 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye la fiscalización previa de las fases de autorización, disposición o compromiso, reconocimiento de la obligación y justificación de los pagos de justificación posterior de los expedientes de gasto correspondientes a determinadas líneas de subvenciones por el control financiero permanente, con eficacia desde la fecha de su publicación.

Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden de 6 de junio de 2014, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo se encuentran sujetas a este Acuerdo.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Orden de 6 de Junio de 2014, las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y cuantas se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.
- d) Someterse a las medidas establecidas por la Dirección General de Economía Social para garantizar la evaluación y calidad de las actuaciones subvencionadas.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	29/09/2023	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	PK2jm576NWBMTLPK9Y7QXGCU9665X3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y evaluación.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía utilizando un lenguaje no sexista.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Orden de 6 de Junio de 2014.
- j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

Además, en el punto 2 del artículo 33 de las bases reguladoras se establecen las siguientes obligaciones específicas para las entidades beneficiarias:

a) Para la medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales:

1.º Mantener, al menos, durante dos años como persona socia trabajadora o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la subvención o, en caso de que cause baja, proceder a su sustitución por otra persona por el periodo que reste hasta completar los dos años, o en su defecto al reintegro de la proporción correspondiente de las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que la persona incorporada dejó de tener la condición de socia trabajadora o de trabajo de la entidad, estando obligadas a comunicar la baja a la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes a contar desde aquél en que se haya producido la misma. El plazo de los dos años se contará a partir de la incorporación a la empresa como socia trabajadora o de trabajo de la persona por la que se concede la subvención. Cuando la subvención se haya concedido por la incorporación de una persona perteneciente a un colectivo determinado, la sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de estas subvenciones por importe igual o superior al del que ha causado baja. Esta sustitución deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que causó baja la persona por cuya incorporación se concedió el incentivo y deberá comunicarse a la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes desde que se lleve a efecto dicha sustitución.

2.º Mantener su actividad, al menos, durante dos años desde la fecha de la publicación de la resolución de concesión, mediante una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

b) Para la medida 1.2. Contratación de gerentes y personal técnico especializado:

1.º Mantener en la empresa a la persona contratada, al menos, durante un periodo de dos años desde su contratación, o seis meses si la contratación se realiza en virtud de un compromiso adquirido en un convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales conforme a lo

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	29/09/2023	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	PK2jm576NWBMTLPK9Y7QXGCU9665X3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



establecido en el artículo 10.3. De lo contrario, tendrá que reintegrar la proporción que corresponda de las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que la persona contratada causó baja en la entidad, estando obligadas a comunicar la baja a la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes a contar desde aquel en que se haya producido la misma. Cuando la persona contratada causara baja sin haber transcurrido el periodo mínimo de mantenimiento establecido, no se procederá al reintegro si en el plazo máximo de tres meses en el primer caso o de un mes en el segundo, se procede a su sustitución mediante otra contratación de las mismas características. Esta sustitución deberá comunicarse a la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes desde que la misma se lleve a efecto, la cual no generará derecho a una nueva subvención.

2.º Mantener su actividad, al menos durante un periodo de dos años desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, mediante una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

QUINTO.- Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

SEXTO.- Esta Delegación Territorial podrá solicitar cuanta información estime oportuna en orden a garantizar el objetivo de la subvención y su correcta aplicación, así como verificar la eficacia perseguida, reservándose la facultad de dejar sin efecto la resolución de concesión, e iniciar expediente de reintegro de parte o de la totalidad de la subvención concedida a cada una de las entidades beneficiarias y de exigir el interés de demora correspondiente, de acuerdo con el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, si se da a la subvención una aplicación distinta a lo resuelto, se incumple alguno de los requisitos contenidos en los puntos anteriores o se incurre en alguna de las causas contempladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- La resolución de modificación de la resolución de concesión, excepto el Anexo II correspondientes a las nuevas entidades incluidas como beneficiarias, que será notificado de forma individual a cada una de ellas, se publicará en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la página web:

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	29/09/2023	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	PK2jm576NWBMTLPK9Y7QXGCU9665X3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/6465/datos-basicos.html>

Contra la presente resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, en la fecha certificada.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL

(Artículo 22 Orden de 6 de Junio de 2014 – BOJA nº 113 de 13/06/2014)

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	29/09/2023	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	PK2jm576NWBMTLPK9Y7QXGCU9665X3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I. RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

Medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales					
N.º ORDEN	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	EXPEDIENTE	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL BAREMO
1	ESCUELA PROFESIONAL DE DANZA ZAPATEANDOS, S. COOP.AND.	F10809317	P11222022SE000000023	11.000,00 €	5,50
2	TRIANGULO TEXTIL, S. COOP.AND	F67706002	P11222022SE000000005	18.000,00 €	5,00
3	CRIANCA MONTESSORI SCHOOL, S.COOP.AND.	F72398209	P11222022SE000000017	29.000,00 €	4,20
4	TAHNA, S.COOP.AND.	F90474198	P11222022SE000000003	14.365,40 €	4,00
5	DE SAINT ROMAN FURNITURE, S.COOP.AND.	F16811085	P11222022SE000000013	7.000,00 €	4,00
6	EL ROBLE, S.COOP.AND.	F91094003	P11222022SE000000019	13.239,90 €	4,00
7	JIMENO BERNAL CREACIONES, S.COOP.AND.	F72434061	P11222022SE000000022	14.000,00 €	4,00
8	TINTALUNAS TAMARGUILLO, S.COOP.AND.	F67691428	P11222022SE000000002	17.689,55 €	3,67
9	NEIT LEGAL, S. COOP.AND.	F10918076	P11222022SE000000011	14.480,70 €	3,50
10	S DE SEVILLA EVENTS MAKERS, S.COOP.AND.	F10645869	P11222022SE000000014	11.000,00 €	3,50
11	COOPERATIVA DE ENVASES DE CAÑADA DEL ROSAL, S.COOP.AND.	F41067620	P11222022SE000000006	7.000,00 €	3,00
12	WORKING SMARTER, S.COOP.AND.	F21560677	P11222022SE000000007	4.000,00 €	3,00
13	SERVICIOS ALCORES, S.COOP.AND.	F09894528	P11222022SE000000008	7.000,00 €	3,00
14	EL UNICORNIO VIOLETA, S. COOP. AND.	F09667643	P11222022SE000000010	7.000,00 €	3,00
15	BITTACY & COOL, S.COOP.AND	F01870922	P11222022SE000000012	7.000,00 €	3,00
16	ECOSOSTENIBLE, S.COOP.AND.	F16803017	P11222022SE000000015	10.000,00 €	3,00
17	BALTIMORE, S.COOP.AND.	F09770900	P11222022SE000000018	5.500,00 €	3,00
18	AJWOOD, S.COOP.AND.	F16842304	P11222022SE000000001	12.371,87 €	2,00
19	ACTUM NEW TECHNOLOGIES CONSULTING, S.COOP.AND.	F10767903	P11222022SE000000016	4.000,00 €	1,00

Medida 1.2. Contratación de gerentes y personal técnico especializado					
N.º ORDEN	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	EXPEDIENTE	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL BAREMO
1	NOVOCARE, S.COOP.AND.	F23561970	P12222022SE000000001	10.000,00 €	2,00

ANEXO III: RELACIÓN DE ENTIDADES DESISTIDAS

ENTIDAD	N.º EXP.	CAUSA DESISTIMIENTO
TANDEM ARQUITECTURA Y MEDIOAMBIENTE, S.COOP.AND.	P11222022SE000000020	Art. 25.4 Orden 06/06/14
ARTISANANT, S.COOP.AND.	P11222022SE000000009	Art. 25.4 Orden 06/06/14
GESTORIA ONLINE FASTUS, S.COOP.AND.	P11222022SE000000021	Art. 25.4 Orden 06/06/14
SIERPES ASESORES, S.COOP.AND.	P11222022SE000000024	Art. 25.4 Orden 06/06/14
14.30 STUDIO, S.COOP.AND.	P11222022SE000000024	Art. 94 Ley 39/2015 LPAC

Avda. de Grecia, s/n. Edificio Administrativo. 41012 Sevilla.
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	29/09/2023	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN	PK2jm576NWBMTLPK9Y7QXGCU9665X3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	